

Expediente: **5318/25**

Carátula: **FORTUNA GALINDEZ JULIA DEL CARMEN Y OTROS C/ MERCADO REMIS NORMA BEATRIZ S/ DESLINDE**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 2**

Tipo Actuación: **TRASLADO DE DEMANDA**

Fecha Depósito: **25/08/2026 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20255032470 - FORTUNA GALINDEZ, Julia del Carmen-ACTOR/A

20255032470 - CALVO FORTUNA, Giuliana-ACTOR/A

90000000000 - MERCADO REMIS, Norma Beatriz-DEMANDADO/A

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 2

ACTUACIONES N°: 5318/25



H102326360438

Juzgado Civil y Comercial Común V nom

JUICIO: FORTUNA GALINDEZ JULIA DEL CARMEN Y OTROS c/ MERCADO REMIS NORMA BEATRIZ s/ DESLINDE. EXPTE. N° 5318/25

Proveyendo actuación: **CUMPLO CON RECAUDOS LEGALES - POR: MURE, GUSTAVO ADOLFO - 21/08/2026 17:42ACOMPañO MOVILIDAD - POR: MURE, GUSTAVO ADOLFO - 21/08/2026 17:46;OTROS - POR: MURE, GUSTAVO ADOLFO - 21/08/2026 17:47;CUMPLO PREVIO - POR: MURE, GUSTAVO ADOLFO - 21/08/2026 17:40**

San Miguel de Tucumán, agosto de 2026.

Agréguese el acta de cierre sin acuerdo acompañada. En su mérito, corresponde proveer la demanda:

- 1) Téngase al letrado **Gustavo Adolfo Mure (MP 7684)** en el carácter de apoderado de las actoras, de conformidad a sendos poderes especiales que acompaña (cfr. artículo 9, inciso... del CPCCT). Regístrese en el SAE.
- 2) Por acompañados los recaudos legales por apersonamiento en juicio.
- 3) Conforme lo dispuesto por el artículo 513 del CPCCT, la presente causa tramitará según las normas del proceso **sumario (cfr. Ley 9989)**.
- 4) Téngase presente la prueba ofrecida y la documental acompañada en soporte digital. Deberá conservar los originales en calidad de depositaria judicial. Hágase saber que una vez que le sea requerido y previo al dictado de la sentencia definitiva, los deberá presentar en soporte físico ante la Oficina De Gestión Asociada Civil y Comercial Común N° 2, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 177 *in fine* del CPCCT y de aplicar las sanciones dispuestas en artículos 26, 137 y c.c. del citado digesto procesal.

5) Córrase traslado de la demanda a **Norma Beatriz Mercado Remis (DNI 16.811.332)** en el domicilio denunciado. Se convoca a las partes **el día 20/10/2026 a horas 12:00** a la **Primera Audiencia** en los términos del artículo 469 del CPCCT, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 470 del citado digesto procesal. Se hace saber que la parte demandada **deberá** contestar demanda por escrito con una antelación de 10 (diez) días hábiles previos a la fecha de celebración de la audiencia, precluyendo la posibilidad de hacerlo con posterioridad. Las partes deberán concurrir munidas de las pruebas de las que intenten valerse y acreditar identidad con DNI. Todo ello bajo apercibimiento de lo previsto en el Art. 24 inc. 6 y 26 del CPCyC.

6) La audiencia tendrá lugar a través de una videoconferencia en la plataforma ZOOM (**Link: https://us02web.zoom.us/webinar/register/WN_I3Ipz4eAR9WJXkF4idW2NA**), conforme las pautas establecidas por la Excma. Corte Suprema de Justicia en las Acordadas N° 342/20 y N° 532/20. El dispositivo a utilizar deberá contar con cámara y micrófono para verificar la imagen del participante y poder concederle la palabra en caso de solicitarla o si fuera necesario escucharlo. Deberán acreditar su identidad con DNI. Todo ello bajo apercibimiento de lo previsto en el Art. 24 inc. 6 y 26 del CPCyC. **Fdo: Dr. Pedro Daniel Cagna - Juez Civil y Comercial Común de la V° Nominación.** EPN

Actuación firmada en fecha 24/08/2026

Certificado digital:

CN=CAGNA Pedro Daniel, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20181873966

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.